

SALLIQUELO, 24 DE JUNIO DE 1.993.-

CONSIDERANDO:

Que se requiere su adecuación a la realidad económica actual,
Que es necesario flexibilizar la misma para permitir una mayor facilidad a los contribuyentes que deseen ponerse al día con sus deudas, lo que contribuirá a aumentar la recaudación,
Que el efecto deseado puede lograrse aumentando al 10 cuotas sin intereses la posibilidad de pago,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA.

ARTICULO 1º).- Reemplácese el art. 2º de la Ordenanza nº 338/86 el que quedará redactado de la siguiente manera: “ El DE podrá autorizar el pago de la deuda atrasada con mas sus intereses resarcitorios a la fecha de la solicitud según las normas legales vigentes en hasta 10 cuotas sin interés o mayor cantidad, aplicándose sobre las que superen este número igual tasa de los intereses resarcitorios, previo estudio socio-económico del contribuyente”-----

ARTICULO 2º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 722/93.-


OSVALDO E. CATTANEO
SECRETARIO H. C. D.




RUBEN E. MITRE
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE